


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución No 011346 del 10 de noviembre de 2025. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 5		

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE MARIANO OSPINA RODRIGUEZ DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR 2026

1. DATOS GENERALES	
Área o Dependencia Institucional donde Existe La Necesidad	TIENDA ESCOLAR SEDE MARIANO OSPINA RODRIGUEZ DE LA IE SAN LUIS GONZAGA DE CHINACOTA, NS.
Objeto Del Estudio Previo A Contratar	<p>Arrendamiento de la Tienda Escolar de la Sede Mariano Ospina Rodriguez, a cambio de una consignación mensual en dinero por valor de veintiséis mil pesos (26.000) por día efectivo de prestación del servicio, a la cuenta de recursos propios de la institución.</p> <p>El uso del espacio destinado para la tienda escolar dentro de la Sede Mariano Ospina Rodriguez de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, para atender a aproximadamente 400 estudiantes de Preescolar y básica primaria, 15 funcionarios entre directivos, docentes y personal administrativo y demás personal de la comunidad al que se le autorice acceso a la Institución educativa, aclarando que aproximadamente 300 de nuestros estudiantes reciben beneficio PAE modalidad industrializado –I y Preparada en Sitio –PS.</p> <p>La Institución educativa entregará al arrendatario de la tienda escolar acta de inventario, para que efectúe la explotación económica por su cuenta y riesgo.</p>
Fecha de Elaboración	09 de enero de 2026.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>La Institución Educativa San Luis Gonzaga de Chinacota, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar un ambiente escolar sano, protector y favorable para el desarrollo integral de los estudiantes, adelanta acciones orientadas al bienestar de la comunidad educativa, dentro de las cuales se encuentra la adecuada prestación del servicio de tienda escolar.</p> <p>Durante la vigencia escolar 2026, se hace necesario disponer y formalizar un espacio destinado a la operación de la tienda escolar en la Sede Mariano Ospina Rodríguez, dirigida a estudiantes de preescolar y básica primaria, mediante la figura de contrato de arrendamiento, como mecanismo que permite regular el uso del bien inmueble y garantizar la adecuada prestación del servicio.</p> <p>El servicio de tienda escolar tiene como finalidad el suministro de productos alimenticios que cumplan con criterios de alimentación saludable, de conformidad con los lineamientos establecidos en el <i>Documento Técnico de Soporte para la Reglamentación de Tiendas Escolares Saludables</i>, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social en septiembre de 2019, contribuyendo así a la promoción de hábitos de vida saludables en la población estudiantil.</p> <p>La población beneficiaria directa está conformada por aproximadamente 400 estudiantes de preescolar y básica primaria, así como 15 funcionarios entre directivos docentes, docentes y personal administrativo, además de otros miembros de la comunidad educativa que cuenten con autorización para acceder a la Institución. Se precisa que un número aproximado de 300 estudiantes recibe actualmente el beneficio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en las modalidades Industrializado (I) y Preparado en Sitio (PS), razón por la cual la tienda escolar cumple un papel complementario al programa y no sustitutivo del mismo.</p> <p>En el marco de la gestión institucional y con el fin de actuar conforme a la normatividad aplicable, la Institución Educativa ha adelantado consultas previas ante la Entidad Territorial respecto a los requerimientos contractuales para la concesión de espacios destinados a la tienda escolar. No obstante, a la fecha no se han expedido directrices adicionales que modifiquen el procedimiento</p>	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución No 011346 del 10 de noviembre de 2025. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 5		

vigente, por lo cual se hace necesario formalizar la prestación del servicio de tienda escolar durante la vigencia 2026, garantizando la continuidad del servicio a la comunidad educativa.

La Institución aclara que, una vez la Entidad Territorial emita orientaciones o lineamientos específicos sobre esta materia, se procederá a realizar los ajustes pertinentes en la organización institucional y en los procedimientos contractuales que resulten aplicables.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

Arrendamiento del espacio de Tienda Escolar de la Sede Mariano Ospina Rodríguez de la IE San Luis Gonzaga, durante la vigencia escolar 2026, a cambio de una consignación mensual en dinero por valor de veintiséis mil pesos (26.000) por día efectivo de prestación del servicio, a la cuenta de recursos propios de la institución.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios. El presente proceso no está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), ya que es un proceso mediante el cual la Institución Educativa percibe recursos que se consignan en la cuenta corriente de recursos propios.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Arrendamiento del espacio de Tienda Escolar de la Sede Mariano Ospina Rodríguez.	Un	1



3.4. ALCANCE DEL OBJETO

Por parte de la institución Educativa:

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato de arrendamiento de la tienda escolar, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al arrendatario de la tienda escolar de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar, cuando el arrendatario lo solicite, siempre y cuando se ajuste a los precios de mercado y sea pertinente para la comunidad educativa.
- d) La obligación establecida en el literal c) implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios, toda vez que los usuarios son estudiantes en su mayoría provenientes de familias con escasos ingresos económicos.

Por parte del arrendatario de la tienda escolar

- a) Cancelar el dinero, consignando el valor establecido en la sucursal Chinácota del Banco Agrario de Colombia, cuenta corriente N° 05115000047-2. Recursos propios Fondo de Servicios Educativos de esta Institución.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- c) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- d) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- e) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- f) Prestar el servicio de tienda escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- g) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la tienda escolar.
- h) Informar a la coordinadora de la Sede o al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- i) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la tienda escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución No 011346 del 10 de noviembre de 2025. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 5		

- j) Permitir el ingreso del Rector, de la coordinadora o a quien delegue a las instalaciones de la tienda escolar, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- k) Los empleados de la tienda escolar de la Sede Mariano Ospina Rodríguez, deben tener uniforme, delantal, cachucha o gorro blanco.
- l) Cumplir las normas y protocolos de bioseguridad para la prevención en la transmisión y contagio de enfermedades entre los miembros de la comunidad educativa.

Prohibiciones

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- c) Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- d) Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda
- e) Admitir alumnos dentro del local de la tienda.
- f) Admitir personal en las instalaciones de la tienda escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- g) Utilizar las instalaciones físicas de la tienda para pernoctar.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término del presente contrato de arrendamiento es el año lectivo escolar 2026. Fecha de inicio: 26 de enero de 2026. Fecha de terminación: 20 de noviembre de 2026. Se calculan ciento ochenta días (180 días), de prestación efectiva del servicio de tienda escolar, conforme la Resolución No 009745 del 10 de octubre de 2025, expedida por la Secretaria de Educación de Norte de Santander, por la cual se establece el calendario escolar 2026. No obstante, se encuentra sujeto a ajuste, según las novedades externas que afecten la normal prestación del servicio educativo, tales como los ceses de actividades que promueve la asociación sindical de los educadores, entre otras.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:



El lugar de ejecución del presente contrato de arrendamiento de tienda escolar, es la Sede Mariano Ospina Rodríguez de la Institución Educativa San Luis Gonzaga ubicada en la Avenida 4ª No 7-49. Barrio Centro del municipio de Chinácota.

3.7 FORMA DE PAGO:

El valor diario de este contrato es de veintiséis mil pesos (\$26.000), calculando ciento ochenta días (180 días) efectivos de prestación del servicio de tienda escolar con fecha de inicio del 26 de enero de 2026 y terminación el 20 de noviembre de 2026, para un valor total aproximado de cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos M CTE. (\$ 4'680.000), Consignados en la cuenta corriente N° 05115000047-2. Recursos propios Fondo de Servicios Educativos de esta Institución. No obstante, este valor total, se encuentra sujeto a ajuste y reducción, según las novedades externas que afecten la normal prestación del servicio educativo, tales como los ceses de actividades que promueve la asociación sindical de los educadores, entre otras.



4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable en este proceso de selección de arrendatario y el Contrato de arrendamiento que se llegue a celebrar se regirá por las normas de la Ley 715 de 2001 y las que lo adicionen o modifiquen, las leyes civiles y comerciales concordantes y complementarias con estricta sujeción al Manual Institucional de Contratación y compras expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Luis Gonzaga de Chinácota mediante acta de acuerdo No 06 del 29 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715/2001 y el Decreto 1075/2015, aplicando los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función pública, teniendo en cuenta que la cuantía no excederá los 20 SMMLV, cuya inversión tendrá el propósito de ofrecer a los estudiantes el servicio de tienda escolar saludable, durante su permanencia en la jornada escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución No 011346 del 10 de noviembre de 2025. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 5		

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Realizado el estudio de mercados, se ha podido estimar que el contrato que se suscribirá, a través del cual se otorga en arrendamiento un espacio para prestar el servicio de tienda escolar, se adelantará a través de invitación directa.
4.2 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El valor estimado del presente proceso contractual de arrendamiento se calculó con base en la experiencia de vigencias anteriores. No se realizó ningún incremento del porcentaje del IPC fijado por la nación para la actual vigencia.
4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El valor estimado para este contrato está en la suma de Cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos M CTE. (\$ 4'680.000),
4.4 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES
Presupuesto de ingresos 2026. Rubro: 1.1.02.05.002.07.01. Concepto: Arriendos. Recursos Propios (RP).
5. REQUISITOS HABILITANTES
Podrá participar en el presente proceso de contratación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar según lo requiera la Institución Educativa San Luis Gonzaga de Chinácota N. de S. Los Proponentes deberán presentar su oferta el día, a la hora y en el lugar indicado en la invitación, en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.
5.1 CAPACIDAD JURÍDICA
a) El proponente no debe estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 734 de 2022 y Ley 80 de 1993 b) La propuesta se debe ajustar a las especificaciones técnicas y económicas del proceso contractual. c) No debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad e) Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y al SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal. f) Rut Actualizado. g) Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la policía nacional de Colombia. Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio.
6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:
6.1 GARANTÍAS
Para este proceso y en concordancia con el manual de contratación no se exigirá pólizas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, toda vez que no se identifican riesgos para el cumplimiento del objeto que se proyecta contratar
7. SUPERVISIÓN
Se designa como supervisor del presente proceso contractual a Jorge Eduardo Castellanos Soto, funcionario de la Institución que desempeña el cargo de Técnico Operativo – Pagador.

Se suscribe, a los 09 días de enero de 2026.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	Versión: 1.0	Código: 300-06-01	
	Resolución No 011346 del 10 de noviembre de 2025. Aprobado de Preescolar a Undécimo Grado Académico DANE 154172000247 NIT 890501444-6	Fecha de Aprobación: Enero 2019		
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 5		

José Gregorio Bautista P

JOSE GREGORIO BAUTISTA RICO
 Rector

Jorge Eduardo Castellanos Soto

JORGE EDUARDO CASTELLANOS SOTO
 Tesorero-pagador